



**El futuro
es de todos**

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP.**



**El futuro
es de todos**

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

SGP-62-2022

**DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA Y MENOR VALOR DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD,
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL, Y ASIGNACIONES ESPECIALES
(ALIMENTACIÓN ESCOLAR, MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RIO MAGDALENA Y RESGUARDOS
INDÍGENAS), VIGENCIA 2021.**

**DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES (MUNICIPIOS
RIBEREÑOS DEL RIO MAGDALENA Y RESGUARDOS INDÍGENAS), VIGENCIA 2022.**

**Dirección de Programación de Inversiones Públicas
Dirección de Desarrollo Social
Dirección de Desarrollo Urbano
Oficina Asesora Jurídica**

Bogotá, 13 de enero de 2022



CONTENIDO

RESUMEN

SIGLAS

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	6
2.1.	VIGENCIA 2021	6
2.2.	VIGENCIA 2022	10
3.	DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS - VIGENCIA 2021	12
3.1.	DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA Y MENOR VALOR DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD	12
3.1.1	<i>Aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado</i>	13
3.1.2	<i>Salud Pública</i>	14
3.1.3	<i>Subsidio a la oferta</i>	15
3.1.4	<i>Balance de la Participación para Salud</i>	17
3.2.	DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA Y MENOR VALOR DE LA PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	18
3.2.1.	<i>Participación para municipios y distritos</i>	19
3.2.2.	<i>Participación de departamentos y el Distrito Capital</i>	19
3.2.3.	<i>Balance de la Participación para APSB</i>	20
3.3.	DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA Y MENOR VALOR DE LA PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL	20
3.3.1.	<i>Orientación de los recursos del SGP para Propósito General</i>	22
3.3.2	<i>Directrices generales para la ejecución de los recursos de Propósito General Libre Inversión</i>	23
3.3.2.	<i>Balance de la Participación para Propósito General</i>	24
3.4.	DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA Y MENOR VALOR PARA LAS ASIGNACIONES ESPECIALES	24
3.4.1.	<i>Programas de Alimentación Escolar</i>	25
3.4.2.	<i>Asignación Especial para municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena</i>	26
3.4.3.	<i>Resguardos indígenas</i>	26
3.4.4.	<i>Balance de las Asignaciones Especiales</i>	29
4.	DISTRIBUCIÓN – VIGENCIA 2022	30
4.1.	DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE ASIGNACIONES ESPECIALES (MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RIO MAGDALENA Y RESGUARDOS INDÍGENAS)	30
4.1.1.	ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RIO MAGDALENA	30
4.1.2.	ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA RESGUARDOS INDÍGENAS	31
5.	RECOMENDACIONES	34
6.	ANEXOS	36



RESUMEN

Este documento contiene la distribución de los recursos correspondientes a la última doceava y menor valor de la vigencia 2021 de las participaciones para salud, agua potable y saneamiento básico, propósito general, y asignaciones especiales (para programas de alimentación escolar, municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y resguardos indígenas); y la distribución de las once doceavas de las asignaciones especiales para municipios ribereños del Río Magdalena y resguardos indígenas de la vigencia 2022.

Los recursos distribuidos en el presente documento, pertenecientes a la vigencia 2021, ascienden a la suma de \$1,7 billones, los cuales corresponden a la última doceava y menor valor de la vigencia 2021 desagregado en las siguientes participaciones: i) Salud por \$878.700 millones; ii) Agua Potable y Saneamiento Básico por \$193.673 millones; iii) Propósito General por \$416.038 millones; y iv) las Asignaciones Especiales exceptuando el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), por un monto de \$41.096 millones (municipios ribereños del Río Magdalena: \$2.989 millones, programas de alimentación escolar: \$18.680 millones, resguardos indígenas: \$19.427 millones).

En cuanto a la vigencia 2022, se distribuyen las once doceavas correspondientes a las asignaciones especiales de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena por \$237.741 millones y resguardos indígenas por \$36.576 millones.

Adicionalmente se presentan recomendaciones a las entidades del orden nacional y territorial, para el manejo adecuado de dichos recursos.

Palabras clave: Sistema General de Participaciones, agua potable y saneamiento básico, propósito general, asignaciones especiales, alimentación escolar, municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, resguardos indígenas.



SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
CGN	Contaduría General de la Nación
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DDU	Dirección de Desarrollo Urbano
DDDR	Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional
DNP	Departamento Nacional de Planeación
FONPET	Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales
FUT	Formulario Único Territorial
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
MSPS	Ministerio de Salud y Protección Social
MVCT	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
NBI	Necesidades Básicas Insatisfechas
OAJ	Oficina Asesora Jurídica
SGP	Sistema General de Participaciones
SSPD	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios



1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos Por un Nuevo País”*”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del SGP. En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001¹ le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), siendo la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 1893 de 2021², quien ejerce las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del SGP³.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente documento se procede a realizar la distribución de los recursos del SGP correspondientes a la última doceava y menor valor de la vigencia 2021 de las participaciones para salud, agua potable y saneamiento básico, propósito general, y las asignaciones especiales exceptuando el FONPET; así como la distribución de las once doceavas de la vigencia 2022 de las asignaciones especiales de municipios ribereños del Río Magdalena y resguardos indígenas.

El presente Documento de Distribución está compuesto por seis secciones, siendo la primera esta introducción; en la segunda se presentan los antecedentes y justificación; en la tercera sección se presenta la distribución de la vigencia 2021; en la cuarta sección se presenta la distribución de las diferentes participaciones para la vigencia 2022; en la quinta sección se presentan las recomendaciones y en la última sección se incluyen los anexos, los cuales hacen parte integral del presente documento.

¹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

² Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

³ Decreto 1893 de 2021, “Artículo 62. Funciones de la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (...)

2. Realizar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas y conceptuar sobre la materia.”



2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

2.1. VIGENCIA 2021

Para la distribución del SGP en la vigencia 2021, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) certificó al DNP un total de \$47.578.288 millones, correspondientes a las doce doceavas de los componentes sectoriales para Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General y para las Asignaciones Especiales de municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, Alimentación Escolar, FONPET y Resguardos Indígenas.⁴

En la Tabla No. 1 se presentan los recursos certificados por el MHCP al DNP para la vigencia 2021.

Tabla No. 1. Sistema General de Participaciones
Doce Doceavas 2021
Millones de pesos corrientes*

Componente	Monto
A) 96% Componentes Sectoriales	\$ 45.685.815
58,5% Educación	\$ 26.836.784
24,5% Salud	\$ 11.127.742
11,6% Propósito General	\$ 5.268.645
5,4% Agua potable y saneamiento básico	\$ 2.452.645
B) 4% Especiales	\$ 1.892.473
2,9% Fonpet	\$ 1.372.043
0,52% Resguardos Indígenas	\$ 246.022
0,08%Municipio Ribereños Magdalena	\$ 37.849
0,5% Programas Alimentación Escolar Distritos y Municipios	\$ 236.559
Total (A+B)	\$ 47.578.288

*Cifras redondeadas

Fuente: MHCP

A partir de la vigencia 2020 los recursos del SGP se distribuyen considerando, entre otras variables, la información poblacional y de pobreza con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018, según lo certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística⁵. Por esta razón, y con el fin de que las entidades territoriales logren la sostenibilidad financiera de las inversiones estratégicas formuladas en los presupuestos locales, con la aplicación del artículo 113 de la Ley 2063 de 2020⁶ se mantiene el esquema de

⁴ Oficios remitidos por el MHCP radicados DNP Nro. 20206631015482 del 31 de julio de 2020 y Nro. 20216630861122 del 09 de agosto de 2021.

⁵ En oficio remitido por el DANE Radicado DNP No. 20206630893012 del 02 de julio de 2020.

⁶ Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2021.



transición en la incorporación de los resultados del CNPV 2018, a fin de lograr la ejecución del presupuesto proyectado y aprobado en la vigencia anterior, y se cuente con apropiaciones sobre las cuales pueden asumir compromisos.

Así las cosas, la norma en cita establece que en la distribución de los recursos de la vigencia 2021 se garantizará a todos los beneficiarios como mínimo el 90% de lo asignado por concepto de las once doceavas de la vigencia 2020, así:

“Artículo 113. Para efectos de la distribución de los criterios que utilicen datos censales del Sistema General de Participaciones para las once doceavas de la vigencia 2021, se garantizará a todos los beneficiarios como mínimo el 90% de lo asignado por concepto de las once doceavas de la vigencia 2020.

PARÁGRAFO. *Los criterios de eficiencia de las Participaciones para Propósito General, Agua Potable y Saneamiento Básico, el Subcomponente de Salud Pública de la Participación para Salud y la Asignación Especial para Programas de Alimentación Escolar, así como, la distribución de la Participación para Educación, el Subcomponente de Subsidio a la Oferta de la Participación para Salud y la Asignación Especial del 2.9% al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET del Sistema General de Participaciones, se exceptúan de la medida contemplada en el presente artículo.”*

Ahora bien, es importante mencionar que a partir de lo previsto en el Documento Conpes 145 del 30 de diciembre de 2011, para obtener la última doceava de la vigencia, se calculan las doce doceavas adicionando a las once doceavas ya distribuidas, el monto de recursos certificados para la última doceava; del total obtenido, se descuenta lo correspondiente a las once doceavas ya asignadas en la vigencia, y el resultado corresponde a la última doceava que puede ir con mayor o menor valor.

Para la distribución de la última doceava de la vigencia 2021 es necesario considerar que, a partir de la Ley 1753 de 2015⁷, la competencia de la distribución de los recursos del SGP quedó a cargo del DNP, sin requerirse aprobación del Conpes, y dado que la metodología que se ha aplicado para la distribución de los recursos del SGP ha sido establecida en los documentos por medio de los cuales se realiza dicha distribución, esta puede establecerse o modificarse por medio de los documentos de la misma naturaleza. Por esta razón, y teniendo en cuenta que la

⁷ Artículo 165. Funciones especializadas del Conpes. Con el fin de precisar y determinar las competencias del Conpes, en concordancia con las funciones que se le asignan, reasígnense y elimínense las siguientes competencias:

1. En los procedimientos descritos en los artículos 16.1.2, 16.2, 41, 49, 66, 71, 79.4, 94, en el párrafo 5° del artículo 48 de la Ley 715 de 2001; y el párrafo del artículo 21 de la Ley 1286 de 2009, el Departamento Nacional de Planeación hará las veces del Conpes, a partir de la entrada en vigencia de esta ley.
2. Elimínese la competencia del Conpes descrita en los procedimientos incorporados en los artículos 85 y 87 de la Ley 715 de 2001.



última doceava de la vigencia no contempla los efectos del artículo 113 de la Ley 2063 de 2020, previamente anunciados, las doce doceavas de la vigencia se obtendrán de la suma de las once doceavas y la última doceava.

A continuación, se presentan los recursos que se han distribuido en la vigencia 2021 correspondientes al Sistema General de Participaciones:

- (i) Mediante el Documento de Distribución SGP-53-2021, se efectuó la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación (población atendida), por la suma de \$19.592.072 millones.
- (ii) Mediante el Documento de Distribución SGP-54-2021, se efectuó la distribución correspondientes a las once doceavas de la participación para salud del componente de aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado por la suma de \$8,9 billones.
- (iii) Mediante Documento de Distribución SGP-55-2021, se efectuó la distribución correspondiente a las once doceavas de las participaciones para salud (componente de salud pública y subsidio a la oferta) y propósito general, y de las asignaciones especiales para programas de alimentación escolar, municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y resguardos indígenas por la suma de \$6,6 billones.
- (iv) Mediante Documento de Distribución SGP-56-2020, se efectuó la distribución correspondientes a la participación para educación del municipio de Barrancominas (calidad matrícula oficial) vigencia 2020, y parcial de las doce doceavas (calidad matrícula oficial y calidad gratuidad educativa) para el resto de las entidades beneficiarias por la suma de \$1,2 billones,
- (v) Mediante el Documento de Distribución SGP-57-2021, se efectuó la distribución correspondiente a las once doceavas de la vigencia 2021 destinadas a la participación para agua potable y saneamiento básico (APSB), por la suma de \$2,3 billones
- (vi) Mediante el Documento de Distribución SGP-58-2021, se efectuó la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para Educación (ajuste calidad gratuidad educativa), vigencia 2021, por la suma de \$6,596 millones.
- (vii) Mediante el Documento de Distribución SGP-59-2021, se efectuó la distribución parcial de las doce doceavas de la vigencia 2021 de la participación para educación por el criterio de población atendida (complemento y cancelaciones), por la suma de \$4,5 billones.



- (viii) Mediante el Documento de Distribución SGP-60-2021, se efectuó la distribución de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (complemento), y ajuste a la distribución del criterio de equidad por el componente de calidad gratuidad educativa, por la suma de \$1,5 billones.
- (ix) Mediante el Documento de Distribución SGP-61-2021 se efectuó la distribución de las doce doceavas de la asignación especial con destino al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), por un monto que ascendió a \$1,37 billones.



2.2. VIGENCIA 2022

Por su parte, la distribución del SGP en la vigencia 2022, el MHCP certificó al DNP⁸ un total de \$47.927.048 millones, correspondientes a las doce doceavas de los componentes sectoriales para Educación, y para las once doceavas de las participaciones de Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General y para las Asignaciones Especiales de municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, Alimentación Escolar, FONPET y Resguardos Indígenas. A continuación, en la Tabla No. 2 se presentan los recursos certificados por el MHCP al DNP para la vigencia 2022:

Tabla No. 2. Sistema General de Participaciones
Once Doceavas 2022
Millones de pesos corrientes*

Componente	Monto*
A) 96% Componentes Sectoriales	\$ 46.098.269
58,5% Educación	\$ 27.833.626
24,5% Salud	\$ 10.753.223
11,6% Propósito General	\$ 5.091.322
5,4% Agua potable y saneamiento básico	\$ 2.370.098
B) 4% Especiales	\$ 1.828.779
2,9% Fonpet	\$ 1.325.865
0,52% Resguardos Indígenas	\$ 237.741
0,08%Municipio Ribereños Magdalena	\$ 36.576
0,5% Programas Alimentación Escolar Distritos y Municipios	\$ 228.597
Total (A+B)	\$ 47.927.048

*Cifras redondeadas

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Con respecto a esta distribución, y con el fin de que las entidades territoriales logren la sostenibilidad financiera de las inversiones estratégicas formuladas en los presupuestos locales se mantiene el esquema de transición en la incorporación de los resultados del CVPV - 2018, medida que les permitirá lograr la ejecución del presupuesto proyectado y aprobado en la vigencia anterior, y contar con las apropiaciones máximas sobre las cuales pueden asumir compromisos. Así las cosas, el artículo 114 de la Ley 2159 de 2021⁹ establece que la distribución de los recursos de la vigencia 2022 garantizará a todos los beneficiarios, como mínimo, el 80% de lo asignado por concepto de las once doceavas de la vigencia 2020, así:

⁸ Oficios remitidos por el MHCP radicados DNP Nro. 20216630861122 del 9 de agosto de 2021.

⁹ Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.



*“**Artículo 114.** Para efectos de la distribución de los criterios que utilicen datos censales del Sistema General de Participaciones para las once doceavas de la vigencia de aplicación de la presente ley, se garantizará a todos los beneficiarios como mínimo el 80% de lo asignado por concepto de las once doceavas de la vigencia anterior. Esta medida de compensación aplicará hasta finalizar el presente periodo de gobierno de los mandatarios locales.*

***PARÁGRAFO.** Los criterios de eficiencia de las Participaciones para Propósito General, Agua Potable y Saneamiento Básico, el Subcomponente de Salud Pública de la Participación para Salud y la Asignación Especial para Programas de Alimentación Escolar, así como, la distribución de la Participación para Educación, el Subcomponente de Subsidio a la Oferta de la Participación para Salud y la Asignación Especial del 2.9% al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET del Sistema General de Participaciones, se exceptúan de la medida contemplada en el presente artículo.*

De acuerdo con lo anterior, mediante el presente documento se procede a distribuir los recursos correspondientes a las once doceavas de las asignaciones especiales para municipios ribereños del Rio Magdalena, así como para los resguardos indígenas.



3. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS - VIGENCIA 2021

3.1. DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA Y MENOR VALOR DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD

El presente Documento realiza la distribución de la última doceava del SGP correspondiente a la participación para salud de la vigencia 2021. Como antecedente, es preciso recordar que las once doceavas de esta participación ascendieron a la suma de \$10.249.041 millones¹⁰ y fueron distribuidas así: i) Mediante el Documento SGP-54-2021 se distribuyeron \$8.916.666 millones correspondientes a las once doceavas del componente aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado, y ii) a través del Documento SGP-55-2021 se distribuyeron \$1.024.904 millones correspondientes a las once doceavas del subcomponente de Salud Pública y \$307.471 millones de las once doceavas del subcomponente para Subsidio a la Oferta.

Al respecto se destaca que, la Participación para Salud del SGP financia los componentes de gasto descritos en la Tabla No. 3, según lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019¹¹, así:

Tabla No.3. Participación para Salud - Vigencia 2021
Millones de pesos corrientes*

Concepto	%	Doce Doceavas 2021	Once Doceavas 2021	Última Doceava 2021
Aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado	87%	\$ 9.681.135	\$ 8.916.666	\$ 764.469
Salud Pública	10%	\$ 1.112.774	\$ 1.024.904	\$ 87.870
Subsidio a la oferta	3%	\$ 333.832	\$ 307.471	\$ 26.361
Total Salud	100%	\$ 11.127.742	\$ 10.249.041	\$ 878.700

*Cifras redondeadas

Fuente: DNP

Los criterios y las fórmulas aplicadas en la distribución de los recursos de la participación para salud del SGP corresponden a lo establecido en los artículos 48 y 52 de la Ley 715 de 2001, modificados por los artículos 234 y 235 de la Ley 1955 de 2019, respectivamente, y en la Parte 4 del Libro 2° del Decreto 780 de 2016¹², sustituida parcialmente por los Decretos 268¹³ y 292 de 2020¹⁴.

¹⁰ Información obtenida de conformidad con los oficios remitidos por el MHCP radicados DNP Nro. 20206631015482 del 31 de julio de 2020 y Nro. 20216630861122 del 09 de agosto de 2021.

¹¹ Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

¹² Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

¹³ Por el cual se sustituye parcialmente la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y se modifica el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la definición de los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud y se dictan otras disposiciones.

¹⁴ Por el cual se corrige un error formal del Decreto 268 de 2020.



Conforme a lo anterior, la siguiente distribución se realiza con la información certificada al DNP por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS)¹⁵, el DANE¹⁶, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)¹⁷ y la Dirección de Desarrollo Rural Sostenible (DDRS) del DNP ¹⁸.

3.1.1 Aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019¹⁹, y el Decreto 780 de 2016²⁰, el 87 % de los recursos de la Participación para Salud se destinan para el aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado. Sobre este aspecto se precisa que, las doce doceavas de este componente en la vigencia 2021 ascienden a \$9.681.135 millones, de los cuales, mediante el Documento SGP-54-2021 se distribuyeron \$8.916.666 millones, correspondientes a las once doceavas, por lo que mediante el presente Documento se procede a distribuir \$764.469 millones por concepto de la última doceava de la vigencia 2021.

Ahora bien, respecto a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 234 de la Ley 1955 de 2019, los recursos de este componente se dividirán por el total de la población pobre afiliada al régimen subsidiado en el país en la vigencia inmediatamente anterior, con el fin de estimar un per cápita nacional. El valor per cápita resultante se multiplicará por la población pobre afiliada al régimen subsidiado en cada ente territorial y el resultado será la cuantía que corresponderá a cada distrito, municipio o área no municipalizada de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

Así mismo, el proceso de distribución y asignación territorial para la financiación del régimen subsidiado, obedece a lo siguiente: i) se calcula la distribución y asignación territorial del total de la última doceava conforme con las certificaciones y condiciones de distribución previstas en el Documento de Distribución SGP-54-2021, y ii) del monto calculado en el numeral anterior, se procede a sumar las once doceavas asignadas en el documento mencionado, para obtener así las doce doceavas de la vigencia 2021.

En ese orden de ideas, la asignación por entidad territorial se presenta en los Anexos 1 y 2, los cuales hacen parte integral del presente documento, y se resumen en la siguiente

Tabla :

¹⁵ Oficios del Ministerio de Salud y Protección Social Radicados DNP Nro. 20206631461142 del 31 de diciembre de 2020, 20216630042732 del 26 de enero de 2021 y 20216630095992 del 12 de febrero de 2021.

¹⁶ Oficio del DANE Radicado DNP Nro.20206630893012 del 02 de julio de 2020.

¹⁷ Oficio del IGAC Radicado DNP Nro. 20206631103362 del 28 de agosto de 2020.

¹⁸ Memorando de la DDRS Radicado DNP Nro. 20205620180823 del 21 de diciembre de 2020.

¹⁹ Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

²⁰ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

**Tabla No. 4.** Régimen Subsidiado - Vigencia 2021
Millones de pesos corrientes*

Concepto	Doce Doceavas 2021	Once Doceavas 2021	Última Doceava 2021
Departamentos**	\$ 11.823	\$ 10.890	\$ 934
Municipios y Distritos	\$ 9.669.312	\$ 8.905.776	\$ 763.536
Total régimen Subsidiado	\$ 9.681.135	\$ 8.916.666	\$ 764.469

*Cifras redondeadas

**Recursos de las áreas no municipalizadas del Amazonas, Guainía y Vaupés.

Fuente: DNP

3.1.2 Salud Pública

El 10 % de la participación para salud del SGP se destina al componente de Salud Pública y las doce doceavas de la vigencia 2021 por este concepto ascienden a \$1.112.774 millones. Considerando que las once doceavas se distribuyeron mediante Documento de Distribución SGP-55-2021 por un valor de \$1.024.904 millones; en el presente Documento se distribuyen \$87.870 millones correspondientes a la última doceava de la vigencia 2021.

La distribución de estos recursos se realiza entre distritos, municipios y áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés de acuerdo con los criterios de población, porcentaje de pobreza, ruralidad, densidad poblacional y eficiencia administrativa, establecidos en el numeral 52.1 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Para la obtención de la distribución y asignación territorial de la última doceava para el componente de Salud Pública: i) se calcula la distribución y asignación territorial de la última doceava conforme con las certificaciones del documento de distribución SGP-55-2021 y los criterios dispuestos en la normativa vigente; y ii) del monto calculado en el numeral anterior, se procede a sumar las once doceavas asignadas en el documento de distribución mencionado, para obtener así las doce doceavas de la vigencia 2021. En la Tabla se presenta un resumen de cada criterio de este subcomponente.

Tabla No. 5. Criterios Salud Pública - Vigencia 2021
Millones de pesos corrientes*

Concepto	%	Doce Doceavas 2021	Once Doceavas 2021	Última Doceava 2021
Población	68%	\$ 756.686	\$ 696.935	\$ 59.752
<i>Población total</i>	60%	\$ 667.665	\$ 614.942	\$ 52.722
<i>Población en riesgo de Malaria</i>	8%	\$ 89.022	\$ 81.992	\$ 7.030
Ruralidad	5%	\$ 55.639	\$ 51.245	\$ 4.394
Pobreza	15%	\$ 166.916	\$ 153.736	\$ 13.181
Densidad Poblacional	5%	\$ 55.639	\$ 51.245	\$ 4.394



Concepto	%	Doce Doceavas 2021	Once Doceavas 2021	Última Doceava 2021
Eficiencia Administrativa	7%	\$ 77.894	\$ 71.743	\$ 6.151
Cobertura dosis de refuerzo triple vital	3%	\$ 33.383	\$ 30.747	\$ 2.636
Compromisos de Salud Pública	4%	\$ 44.511	\$ 40.996	\$ 3.515
Total	100%	\$ 1.112.774	\$ 1.024.904	\$ 87.870

*Cifras redondeadas

Fuente: DNP

Una vez evaluados los criterios antes enunciados, la distribución de la totalidad de los recursos destinados a este componente, se asigna en los siguientes términos²¹:

- **Los departamentos:** reciben el 45% de los recursos que correspondan por este componente a las entidades de su jurisdicción, para financiar las acciones de salud pública de su competencia, la operación y mantenimiento de los laboratorios de salud pública, así como el 100% de los recursos asignados a las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.
- **Los municipios y distritos:** reciben el 55% de los recursos asignados a este componente, con excepción del Distrito Capital que recibe el 100%.

En virtud de lo expuesto, los resultados para los departamentos, municipios y distritos se presentan en la Tabla No. y los Anexos 3 y 4, los cuales hacen parte integral del presente Documento.

Tabla No. 6. Salud Pública - Vigencia 2021

Millones de pesos corrientes*

Entidad territorial	Doce Doceavas 2021	Once Doceavas 2021	Última Doceava 2021
Departamentos	\$ 478.033	\$ 440.258	\$ 37.775
Municipios y Distritos	\$ 634.742	\$ 584.646	\$ 50.096
Total Salud Pública	\$ 1.112.774	\$ 1.024.904	\$ 87.870

*Cifras redondeadas

Fuente: DNP

3.1.3 Subsidio a la oferta

Las doce doceavas de la vigencia 2021 para este componente, corresponden al 3% de la Participación para Salud del SGP, y equivalen a \$333.832 millones, de los cuales, en el Documento de Distribución SGP-55-2021, se

²¹ Artículo 2.4.2.4 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020 y modificado por el artículo 2 del Decreto 292 de 2020.



asignaron once doceavas por un valor de \$307.471 millones. En consecuencia, en este Documento se distribuyen \$26.361 millones equivalentes a la última doceava de la vigencia 2021.

Sobre el particular conviene señalar que, según certificación del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS)²², el 14 % de estos recursos se asignan con el fin de apoyar la operación, acceso y atención en salud a la población de los departamentos definidos en el literal l) del artículo 14 de la Ley 1122 de 2007²³ y del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el cual se descuenta del total del componente de Subsidio a la Oferta y se distribuye en partes iguales entre estos departamentos, según lo establecido en el párrafo 2 del artículo 2.4.2.6 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020²⁴.

El resto de los recursos del componente antes referido, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019, se distribuyen entre los departamentos, municipios certificados y distritos en donde se encuentren los monopolios en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios, certificados por el MSPS, con base en los criterios de población, ruralidad, porcentaje de pobreza y densidad poblacional.

La distribución y asignación territorial de este componente seguirá el siguiente procedimiento: i) se calcula la distribución y asignación territorial del total de la última doceava de la vigencia 2021, conforme con las certificaciones y condiciones de distribución previstas en el Documento de Distribución SGP-55-2021; y ii) del monto calculado en el numeral anterior, se procede a sumar las once doceavas, para obtener así las doce doceavas de la vigencia 2021. En la Tabla No. 7 se presenta un resumen de cada criterio de este componente:

Tabla No. 7. Criterios Subsidio a la Oferta - Vigencia 2021
Millones de pesos corrientes*

Concepto	%	Doce Doceavas 2021	Once Doceavas 2021	Última Doceava 2021
Departamentos Especiales	14%	\$ 46.737	\$ 43.046	\$ 3.691
Resto	86%	\$ 287.096	\$ 264.425	\$ 22.670
<i>Población</i>	30%	\$ 86.129	\$ 79.328	\$ 6.801
<i>Ruralidad</i>	22%	\$ 63.161	\$ 58.174	\$ 4.988
<i>Pobreza</i>	38%	\$ 109.096	\$ 100.482	\$ 8.615
<i>Densidad Poblacional</i>	10%	\$ 28.710	\$ 26.443	\$ 2.267
Total Subsidio a la Oferta	100%	\$ 333.832	\$ 307.471	\$ 26.361

*Cifras redondeadas

²² Oficio del Ministerio de Salud y Protección Social Radicado DNP Nro. Nro. 20216630095992 del 12 de febrero de 2021.

²³ Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

²⁴ Por el cual se sustituye parcialmente la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y se modifica el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la definición de los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud y se dictan otras disposiciones.



Fuente: DNP

La sumatoria de lo obtenido por los criterios anteriores, se asigna a los municipios certificados y los distritos referidos en el artículo 2.4.1.3. del Decreto 780 de 2016, sustituido por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020. Por su parte, los departamentos reciben los recursos de sus entidades territoriales no certificadas en salud, así como los recursos de las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

Los resultados de la distribución de las doce doceavas del componente de Subsidio a la Oferta de la Participación para Salud del SGP para los departamentos, municipios y distritos certificados se presentan en la siguiente tabla y en los Anexos 5 y 6, los cuales hacen parte integral del presente Documento.

Tabla No. 8. Participación para Salud - Subsidio a la Oferta - Vigencia 2021
Millones de pesos corrientes*

Entidad territorial	Doce Doceavas 2021	Once Doceavas 2021	Última Doceava 2021
Departamentos	\$ 236.739	\$ 218.045	\$ 18.694
Municipios y Distritos	\$ 97.094	\$ 89.427	\$ 7.667
Total Subsidio a la Oferta	\$ 333.832	\$ 307.471	\$ 26.361

*Cifras redondeadas

Fuente: DNP

3.1.4 Balance de la Participación para Salud

Una vez efectuada la distribución de la última doceava de la Participación para Salud contenida en el presente Documento, el balance de los recursos de este componente sectorial se presenta en la Tabla No. 9:

Tabla No. 9. Participación para Salud vigencia 2021
Millones de pesos corrientes*

Concepto	Monto
A. Recursos SGP-Salud vigencia 2021	\$ 11.127.742
B. Once Doceavas vigencia 2021	\$ 10.249.041
B.1 Once Doceavas Aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado - DD SGP-54-2021	\$ 8.916.666
B.2 Once Doceavas Salud Pública - DD SGP-55-2021	\$ 1.024.904
B.3 Once Doceavas Subsidio a la Oferta - DD SGP-55-2021	\$ 307.471
C. Última Doceava - Presente Documento	\$ 878.700
C.1 Última Doceava Aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado - Presente Documento	\$ 764.469
C.2 Última Doceava Salud Pública - Presente Documento	\$ 87.870
C.3 Última Doceava Subsidio a la Oferta - Presente Documento	\$ 26.361

*Cifras redondeadas

Fuente: DNP



3.2. DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA Y MENOR VALOR DE LA PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Los recursos de las doce doceavas de la vigencia 2021 de la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB) ascienden a \$2.452.645 millones. El monto pendiente por distribuir corresponde a \$193.672 millones, equivalentes a la última doceava de la vigencia 2021, dado que lo correspondiente a las once doceavas de la vigencia por \$2.258.972 millones, fue distribuido mediante el Documento SGP-57-2021.

En la Tabla No.10 se presentan los recursos de la vigencia 2021, de acuerdo con los diferentes criterios establecidos en la Ley 1176 de 2007²⁵ y el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 213 de 2016²⁶.

Tabla No. 10. Participación para APSB 2021
Millones de pesos corrientes*

Entidad Territorial	Doce doceavas 2021	Once doceavas 2021	Última doceava 2021
Participación Departamental 15%	\$ 367.897	\$ 338.846	\$ 29.051
Participación Municipal 85%	\$ 2.084.748	\$ 1.920.127	\$ 164.622
<i>Municipios y Distritos</i>	\$ 2.062.903	\$ 1.900.117	\$ 162.786
<i>Áreas No Municipalizadas</i>	\$ 21.846	\$ 20.009	\$ 1.836
Total APSB	\$ 2.452.645	\$ 2.258.972	\$ 193.673

*Cifras redondeadas

Fuente: DNP

Según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Ley 1176 de 2007, el 85% de los recursos de la Participación para APSB serán destinados a los municipios y distritos y el 15% restante se distribuye entre los departamentos y el Distrito Capital. En la presente distribución, los recursos de los municipios y distritos ascienden a \$164.622 millones (incluyendo los recursos que corresponden a las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés); por su parte, los recursos de los departamentos y el Distrito Capital ascienden a \$29.051 millones.

Para la distribución y asignación de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la participación para APSB se empleó el siguiente proceso: i) se calculó la distribución y asignación territorial del total de las once doceavas de acuerdo con la normativa vigente y el procedimiento descrito en el Documento SGP-57-2021; y ii) al monto calculado en el numeral anterior, se le sumó la distribución de la última doceava de la vigencia 2021 que se

²⁵ Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

²⁶ Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la distribución de los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico y Propósito General del Sistema General de Participaciones y se dictan otras disposiciones.



asigna en el presente documento, la suma de los dos montos descritos corresponde al valor de las doce doceavas 2021.

3.2.1. Participación para municipios y distritos

Los recursos destinados a los municipios y distritos se distribuyen con los criterios previstos en el artículo 7 de la Ley 1176 de 2007, a saber: i) Déficit de coberturas ii) Población atendida y balance del esquema solidario; iii) Esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de coberturas; iv) Nivel de pobreza del respectivo distrito o municipio; y v) Eficiencia fiscal y administrativa de los entes territoriales. En el presente Documento el monto a distribuir por esta participación asciende a \$164.622 millones. La Tabla No.11 se presenta el resumen de cada criterio:

Tabla No. 11. APSB - Asignación Municipal
Millones de pesos corrientes*

Concepto	Doce doceavas 2021	Once doceavas 2021	Última doceava 2021
Participación Municipal: 85%	\$ 2.084.748	\$ 1.920.127	\$ 164.622
Déficit de coberturas	\$ 722.016	\$ 665.041	\$ 56.975
Población atendida y balance	\$ 618.871	\$ 570.035	\$ 48.836
Ampliación de coberturas	\$ 103.145	\$ 95.006	\$ 8.139
Nivel de pobreza	\$ 412.581	\$ 380.023	\$ 32.557
Eficiencia fiscal y administrativa	\$ 206.290	\$ 190.012	\$ 16.279
Áreas No Municipalizadas	\$ 21.846	\$ 20.009	\$ 1.836

*Cifras redondeadas

Fuente: DNP

Los resultados de la distribución de la última doceava de la Participación para APSB de la vigencia 2021, por municipios y distritos, se presentan en el Anexo 8 el cual hace parte integral del presente Documento.

3.2.2. Participación de departamentos y el Distrito Capital

Mediante el presente Documento se distribuye \$29.051 millones, que corresponden a la última doceava de los recursos de la Participación para APSB del SGP, con destino a los departamentos y al Distrito Capital. La distribución de estos recursos se realiza según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1176 de 2007, teniendo en cuenta la participación de los distritos y municipios de la jurisdicción de cada departamento por concepto de los siguientes criterios: i) Déficit de coberturas, ii) Población atendida y balance de esquema solidario, y iii) Esfuerzo de la entidad territorial en el aumento de coberturas.



Los resultados de la distribución que corresponde a los departamentos, al Distrito Capital²⁷ y a las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés se presentan en el Anexo 7 el cual hace parte integral del presente Documento.

3.2.3. Balance de la Participación para APSB

Una vez efectuada la distribución de la última doceava de la Participación para APSB, el balance a la fecha de los recursos de las doce doceavas de la vigencia 2021, se presenta en la Tabla

Tabla No. 12. Participación para APSB vigencia 2021
Millones de pesos corrientes*

Concepto	Monto
A. Recursos SGP-APSB vigencia 2021	\$ 2.452.645
B. Once Doceavas vigencia 2021	\$ 2.258.972
C. Última Doceava - Presente Documento	\$ 193.673

*Cifras redondeadas

Fuente: DNP

3.3. DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA Y MENOR VALOR DE LA PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL

Los recursos de la participación para Propósito General corresponden al 11,6 % de la transferencia total del SGP, previo descuento del 4 % para las Asignaciones Especiales. Los beneficiarios de esta Participación son los municipios, distritos y el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina²⁸. Los recursos correspondientes a las doce doceavas de esta participación ascienden a \$5.268.645 millones, destacando que la distribución de las once doceavas se efectuó en el Documento SGP-55-2020 por valor de \$4.852.607 millones; por su parte, los recursos correspondientes a la última doceava que son objeto de distribución en el presente Documento, ascienden a \$416.038 millones, según certificación remitida por el MHCP previamente citada.

Para determinar la última doceava por entidad territorial beneficiaria, se realiza la distribución de la última doceava de 2021 y se suma este valor a los recursos asignados por concepto de las once doceavas mediante el Documento de Distribución SGP-55-2021. Para el efecto, se consideran los mismos criterios y certificaciones definidas para dichos Documentos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley 715 de 2001, cómo detalla a continuación:

²⁷ De acuerdo con el párrafo del artículo 6 de la Ley 1176 de 2007.

²⁸ El departamento de San Andrés y Providencia, pese a no ser municipio, recibe recursos por esta asignación atendiendo su condición de régimen departamental especial señalado en la Ley 47 de 1993 "Por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina."



1. El 17 % distribuido entre los municipios menores de 25.000 habitantes: los recursos a distribuir por este criterio ascienden a \$895.670 millones. Los municipios beneficiarios de estos recursos son 779 según certificación remitida por el DANE²⁹ al DNP. La desagregación de los recursos es como se presenta a continuación en la Tabla No.13:

Tabla No. 13. Recursos para municipios menores de 25.000 habitantes
Millones de pesos corrientes*

Criterio	%	Doce doceavas 2021	Once doceavas 2021	Última doceava 2021
Pobreza relativa	60%	\$ 537.402	\$ 494.966	\$ 42.436
Población urbana y rural	40%	\$ 358.268	\$ 329.977	\$ 28.291
Total		\$ 895.670	\$ 824.943	\$ 70.727

*Cifras redondeadas

Fuente: Cálculos DNP

2. El 83 % entre todos los municipios y distritos del país y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. En este caso, los beneficiarios son 1.095 municipios, 6 distritos y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Los recursos de este componente ascienden a \$4.135.946 millones y, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 79 de la Ley 715 de 2001³⁰, en la siguiente Tabla No.14 se muestra la desagregación de estos:

Tabla No. 14. Recursos para el resto
Millones de pesos corrientes*

Criterio	%	Doce doceavas 2021	Once doceavas 2021	Última doceava 2021
Pobreza relativa	40%	\$ 1.749.190	\$ 1.611.065	\$ 138.125
Población urbana y rural	40%	\$ 1.749.190	\$ 1.611.065	\$ 138.125
Eficiencia Fiscal	10%	\$ 437.298	\$ 402.765	\$ 34.531
Eficiencia Administrativa (incluye SISBEN)	10%	\$ 437.298	\$ 402.765	\$ 34.531
Total		\$ 4.372.976	\$ 4.027.660	\$ 345.312

*Cifras redondeadas

Fuente: Cálculos DNP

En virtud de lo expuesto, los resultados de la asignación por criterio para cada municipio y distrito se presentan en los Anexos 9 y 11 los cuales son parte integral del presente Documento.

²⁹ Según certificación del DANE, mediante oficio radicado DNP No 20206630893012 del 02 de julio de 2020.

³⁰ Modificado por el artículo 23 de la Ley 1176 de 2007.



3.3.1. Orientación de los recursos del SGP para Propósito General

De acuerdo con el artículo 78 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007, los municipios de 4ª, 5ª y 6ª categoría puede destinar libremente para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración hasta el 42 % de los recursos de la Participación para Propósito General.

Del total de los recursos de la participación de Propósito General asignada a cada distrito o municipio, una vez descontada la destinación establecida para libre inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, mencionada en el párrafo anterior, y la asignación correspondiente a los municipios menores de 25.000 habitantes, definida en el inciso 3° del artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007³¹, cada distrito y municipio destinará el 8 % para deporte y recreación, el 6 % para cultura³² y el 10 % para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET). Los recursos restantes deben ser destinados a inversión, en desarrollo de las competencias asignadas a los municipios por la ley.

Cabe destacar que, el 10 % que debe destinarse al FONPET no aplica para aquellos municipios que han alcanzado el cubrimiento del pasivo pensional o aquellos que estén dentro de un acuerdo de reestructuración de pasivos conforme a la Ley 550 de 1999³³ o las normas que la sustituyan o modifiquen. De conformidad con la información certificada por el MHCP, los recursos correspondientes a las doce doceavas de 2021 con destino al FONPET en este Documento ascienden a \$230.499 millones. A continuación, se presentan los resultados de la destinación de los recursos de la Participación para Propósito General de la vigencia 2021:

Tabla No. 15. Destinación para Participación Propósito General - 2021

Millones de pesos corrientes*

Destinación	Doce doceavas 2021	Once doceavas 2021	Última Doceava 2021
Libre destinación	\$ 1.734.215	\$ 1.597.567	\$ 136.647
Deporte	\$ 211.101	\$ 194.408	\$ 16.693
Cultura	\$ 158.326	\$ 145.806	\$ 12.520
Libre Inversión	\$ 2.934.504	\$ 2.702.356	\$ 232.148
FONPET	\$ 230.499	\$ 212.470	\$ 18.029
Total	\$ 5.268.645	\$ 4.852.607	\$ 416.037

*Cifras redondeadas

Fuente: Cálculos DNP

³¹ Por el cual se reforman los artículos 356 y 357 de la Constitución Política.

³² De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1450 de 2011 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014".

³³ Por la cual se establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley.



Los resultados de la destinación de los recursos de la participación para Propósito General se presentan en los Anexos 10 y 12 los cuales son parte integral del presente Documento.

3.3.2 Directrices generales para la ejecución de los recursos de Propósito General Libre Inversión

El artículo 275 de la Ley 1450 de 2011³⁴, estableció que en el caso en el cual las entidades territoriales adeuden los recursos del régimen subsidiado a las entidades promotoras de salud por contratos realizados hasta marzo 31 de 2011, el Gobierno nacional, en aras de salvaguardar la sostenibilidad del sistema y garantizar el acceso a los afiliados, descontará de los recursos asignados a ese municipio por concepto del SGP de Propósito General de Libre de Inversión, de regalías, del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera (FAEP) u otras fuentes municipales que se dispongan en el nivel nacional, los montos adeudados. Dichos recursos serán girados directamente a los hospitales públicos. En virtud de lo anterior, se expidió el Decreto 1080 de 2012³⁵, hoy incorporado en el capítulo 4 del Título 2 de la Parte 3 del Decreto 780 de 2016, el cual estableció el procedimiento para el pago de las deudas del régimen subsidiado.

De otra parte, el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013³⁶, autorizó al MSPS a disponer por una sola vez de recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema General de Seguridad (FOSYGA), hasta por un monto de \$150.000 millones, para que las entidades territoriales de categorías 4^a, 5^a y 6^a puedan atender las deudas reconocidas del Régimen Subsidiado de Salud, en virtud de lo establecido por la Ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

Así mismo, determinó que los recursos asignados deben ser restituidos en un plazo máximo de diez (10) años, a través del incremento de su esfuerzo propio en la cofinanciación del Régimen Subsidiado de Salud. Dicha ley, igualmente establece que, para la restitución de los recursos asignados para el pago de las deudas del régimen subsidiado, en ningún caso se podrá afectar más del 30 % del valor asignado del SGP por concepto de la Participación para Propósito General de Libre Inversión en cada anualidad.

De acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 1080 de 2012 y el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013, el MHCP en coordinación con el MSPS, procederá a realizar los descuentos a los recursos de la Participación para Propósito General de Libre Inversión en un porcentaje no mayor al 30 % de los recursos distribuidos por este concepto.

³⁴ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.

³⁵ Por el cual se establece el procedimiento para el pago de las deudas del régimen subsidiado.

³⁶ Por medio de la cual se adoptan medidas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del Sector Salud.



De manera indicativa, en el Anexo 17 del presente Documento se relacionan los municipios a los cuales se les va a realizar un descuento al giro de la última doceava del SGP de la Participación para Propósito General - Libre Inversión vigencia 2021, para el pago de las deudas del régimen subsidiado³⁷.

3.3.2. Balance de la Participación para Propósito General

Una vez efectuada la distribución de la última doceava y menor valor por concepto de la Participación para Propósito General contenida en el presente Documento, el balance a la fecha de los recursos de las doce doceavas vigencia se presenta en la siguiente Tabla No. 16.

Tabla No. 16. Participación para Propósito General, vigencia 2021

Millones de pesos corrientes*

Concepto	Monto
A. SGP Propósito General 2021	\$ 5.268.645
A2. Recursos DD SGP-55-2021 – once doceavas	\$ 4.852.607
A3. Recursos presente documento – Última Doceava	\$ 416.038

*Cifras redondeadas

Fuente: DNP

3.4. DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA Y MENOR VALOR PARA LAS ASIGNACIONES ESPECIALES

De acuerdo con lo establecido por el parágrafo 2° del artículo 2 de la Ley 715 de 2001, el 4 % del total del SGP debe ser distribuido entre los resguardos indígenas (0,52 %), los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena (0,08 %), los distritos y municipios para programas de alimentación escolar (0,5 %), y FONPET (2,9 %).

Mediante el Documento de Distribución SGP-55-2021, se distribuyó el monto correspondiente a las once doceavas de los recursos de la vigencia actual para las asignaciones especiales para municipios ribereños del Río Magdalena, Programas para Alimentación Escolar y Resguardos Indígenas, con excepción de la asignación del 2,9 % de FONPET. En la siguiente tabla, se señalan los recursos para las asignaciones especiales correspondientes a las doce doceavas, once doceavas y última doceava y menor valor de la vigencia 2021.

Tabla No. 17. Recursos para Asignaciones Especiales del SGP 2021

Millones de pesos corrientes*

Concepto	Doce Doceavas	Once Doceavas	Última Doceava y menor valor
2,9% Fonpet	1.372.043	1.263.700	108.343
0,52% Resguardos Indígenas	246.022	226.594	19.427
0,08%Municipio Ribereños Magdalena	37.849	34.861	2.989

³⁷ Anexo elaborado por el Ministerio de Salud y Protección Social.



Concepto	Doce Doceavas	Once Doceavas	Última Doceava y menor valor
0,5% Programas Alimentación Escolar	236.559	217.879	18.680
Total	1.892.473	1.743.034	149.439

*Cifras redondeadas

Fuente: MHCP

3.4.1. Programas de Alimentación Escolar

Los recursos de las once doceavas de la asignación especial para programas de alimentación escolar ascendieron a la suma de \$217.879 millones. En este documento se procede a distribuir la última doceava y menor valor por un monto de \$18.680 millones, lo que arroja un valor total de \$236.559 millones correspondientes a las doce doceavas 2021.

La distribución de los recursos de esta participación se efectúa conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1176 de 2007, atendiendo los siguientes criterios:

- i. 95 % por el criterio de equidad (\$17.746 millones), distribuido de acuerdo con la matrícula oficial atendida en establecimientos estatales en la vigencia 2020, certificada por MEN³⁸, expandida por la dispersión poblacional³⁹, teniendo en cuenta las áreas geográficas de los municipios de Colombia certificadas por el IGAC⁴⁰ y ponderada por el NBI, certificado por el DANE⁴¹.
- ii. 5 % por el criterio de eficiencia (\$934 millones), entendida como el incentivo a cada entidad territorial que reduzca la deserción escolar de un año a otro, según información certificada por el MEN.

Para la distribución de los recursos de las doce doceavas se tienen en cuenta las certificaciones y variables contenidas en el DD SGP-55-2020, excepto las variables *deserción* y *matrícula*, las cuales fueron actualizadas por el MEN, y corresponden a la matrícula consolidada actualizada con cifras 2020, incorporando los resultados del proceso de auditoría realizado en la pasada vigencia. Para establecer el total de las doce doceavas de la vigencia 2021, se procede a calcular la última doceava de la vigencia, y sumarla con el monto obtenido por concepto de las once doceavas, distribuido mediante del Documento SGP-55-2021.

³⁸ Según certificación del Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio radicado DNP No 20215620177693 del 22 de noviembre de 2021.

³⁹ La expansión por dispersión se realiza solamente para las entidades territoriales beneficiarias cuyo indicador de dispersión se encuentre por encima de la dispersión nacional. Para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se tomó para los diez municipios más dispersos.

⁴⁰ Oficio remitido por el IGAC radicado DNP No. 20196630422882 del 09 de agosto de 2019.

⁴¹ Oficio remitido por el DANE radicado DNP No. 20206630017902 del 17 de enero de 2020.



En el Anexo 13 se presentan los resultados de la distribución de la última doceava y menor valor de esta asignación por entidad territorial beneficiaria de estos recursos, al igual que el monto al cual ascendieron las doce doceavas de la vigencia 2021.

3.4.2. Asignación Especial para municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1176 de 2007, adicionado por el artículo 1 de la Ley 2084 de 2020, los recursos de esta Asignación Especial se destinan a financiar, promover y ejecutar proyectos relacionados con la reforestación que incluye la revegetalización, reforestación protectora y el control de erosión; el tratamiento de aguas residuales; y el manejo artificial de caudales que incluye recuperación de la navegabilidad del río, hidrología, manejo de inundaciones, canal navegable y estiaje; compra de tierras para protección de microcuencas asociadas al Río Magdalena; financiar esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos a la conservación; y para establecer y realizar políticas socioeconómicas de generación de ingresos de apoyo a las familias que viven de la actividad pesquera artesanal en las épocas de veda.

Las once doceavas de la vigencia 2021 de la Asignación Especial para los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena corresponden a \$37.849 millones. Los recursos de las once doceavas de esta Asignación Especial ascendieron a \$34.861 millones y fueron distribuidos mediante el Documento SGP-55-2021, mientras que los recursos de última doceava y menor valor, objeto de distribución en el presente Documento, corresponden a \$2.989 millones.

Los recursos de esta Asignación corresponden al 0,08% de las asignaciones especiales del SGP y se distribuyen atendiendo lo señalado en el párrafo 2° del artículo 2 de la Ley 715 de 2001, en proporción a la ribera de cada municipio sobre el Río Grande de la Magdalena, según la certificación remitida al DNP por el IGAC⁴², utilizando los mismos criterios e información contemplados en el documento mencionado. Los resultados de esta distribución se presentan en el Anexo 14 el cual es parte integral del presente documento.

3.4.3. Resguardos indígenas

El párrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 establece que, del total de recursos que conforman el SGP, previamente se debe deducir cada año un monto equivalente al 4 % para las Asignaciones Especiales, entre las que se encuentra la Asignación Especial del SGP para Resguardos Indígenas (AESGPRI) que corresponde al 0,52 % del total del SGP. El MHCP⁴³ certificó entre otros, el monto correspondiente a la última doceava de la vigencia 2021. En la siguiente tabla se presentan estos valores.

⁴² Participan 111 municipios, de acuerdo con certificación remitida por el IGAC radicado DNP Nro. 20206631103362 del 28 de agosto de 2020.

⁴³ Oficio remitido por el MHCP radicado DNP No. 20206631015482 del 31 de julio de 2020 y 20216630861122 del 09 de agosto de 2021.



Tabla No.18. Distribución AESGPRI
Última doceava y menor valor 2021
Millones de pesos corrientes*

Concepto	Última doceava 2021	Menor Valor**	Última Doceava final
Resguardos Indígenas	\$ 20.599	-\$ 1.172	\$ 19.427
Total asignaciones especiales	\$20.599	-\$ 1.172	\$ 19.427

*Cifras redondeadas

** Debido al ajuste negativo correspondiente a la diferencia entre recaudo efectivo y aforo de rentas de la vigencia 2020.

Fuente: MHCP.

Cabe destacar que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto 1953 de 2014⁴⁴ son beneficiarios de los recursos los resguardos indígenas legalmente constituidos y reportados por el Ministerio del Interior al DANE y al DNP en el año inmediatamente anterior a la vigencia para la cual se programan los recursos. El DANE⁴⁵ certificó al DNP la proyección de población para la vigencia 2021. En la distribución para esta vigencia participan 848 resguardos indígenas, ubicados en jurisdicción de 272 municipios y áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. La asignación para cada resguardo indígena, con la identificación del municipio o departamento donde se encuentra ubicado se presenta en el Anexo 15 de este documento.

Adicionalmente, en el Anexo 16 se señalan los resguardos que se encuentran acreditados para la ejecución directa de los recursos correspondientes a la vigencia 2021 en cumplimiento de lo señalado en el Capítulo III del Título II del Decreto 1953 de 2014 y el artículo 2.2.5.6.1.9. del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la información certificada⁴⁶ que se presenta en la Tabla No. 19.

Tabla No. 19. Resguardos certificados para ejecutar directamente la Asignación Especial del SGP para Resguardos Indígenas vigencias 2021

CÓDIGO DANE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL RESGUARDO	RESGUARDO ACREDITADO	RESOLUCIÓN
050341034	ANTIOQUIA	ANDES	CRISTIANÍA	CRISTIANÍA	4082 de 2015
053641034	ANTIOQUIA	JARDÍN	CRISTIANÍA		
200011189	CESAR	VALLEDUPAR	ARHUACO DE LA SIERRA	ARHUACO DE LA SIERRA	1385 de 2015
205701189	CESAR	PUEBLO BELLO	ARHUACO DE LA SIERRA		
470531189	MAGDALENA	ARACATACA	ARHUACO DE LA SIERRA		
471891189	MAGDALENA	CIÉNAGA	ARHUACO DE LA SIERRA		
472881189	MAGDALENA	FUNDACIÓN	ARHUACO DE LA SIERRA		

⁴⁴ Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de la cual trata el artículo 329 de la Constitución Política.

⁴⁵ Oficio del DANE Radicado No. 20206630893012 del 02 de julio de 2020 y 20206631461212 del 31 de diciembre de 2020 y 20216630708962 del 8 de julio de 2021.

⁴⁶ Memorando remitido por la Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional del DNP con radicado No. 20204200182033 del 23 de diciembre de 2020.



CÓDIGO DANE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL RESGUARDO	RESGUARDO ACREDITADO	RESOLUCIÓN
200011669	CESAR	VALLEDUPAR	KANKUAMO	KANKUAMO	1387 de 2015
231681271	CÓRDOBA	CHIMÁ	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	ZENÚ SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	1386 de 2015
235861271	CÓRDOBA	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO		
236701271	CÓRDOBA	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO		
238151271	CÓRDOBA	TUCHÍN	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO		
700011271	SUCRE	SINCELEJO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO		
705231271	SUCRE	PALMITO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO		
706701271	SUCRE	SAMPUÉS	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO		
191421125	CAUCA	CALOTO	PÁEZ DE CORINTO	CABILDO INDÍGENA DEL RI PÁEZ DE CORINTO	4054 de 2015
192121125	CAUCA	CORINTO	PÁEZ DE CORINTO		
195131125	CAUCA	PADILLA	PÁEZ DE CORINTO		
197431183	CAUCA	SILVIA	TOTORÓ	TOTORÓ	4080 de 2016
198241183	CAUCA	TOTORÓ	TOTORÓ		
200131184	CESAR	AGUSTÍN CODAZZI	IROKA	IROKA	4034 de 2015
734831712	TOLIMA	NATAGAIMA	COCANA	ASOCIACIÓN DE RESGUARDOS INDÍGENAS PACANDÉ (ARIP)	4068 de 2015
734831567	TOLIMA	NATAGAIMA	RINCÓN DE ANCHIQUE		
734831579	TOLIMA	NATAGAIMA	YACO MOLANA		
734831578	TOLIMA	NATAGAIMA	PACANDE		
734831434	TOLIMA	NATAGAIMA	TINAJAS		
734831609	TOLIMA	NATAGAIMA	DIAMANTE		
734831433	TOLIMA	NATAGAIMA	TAMIRCO		
734831429	TOLIMA	NATAGAIMA	BATEAS		
734831594	TOLIMA	NATAGAIMA	CHAQUIRA		
523171356	NARIÑO	GUACHUCAL	MUELLAMUEZ	MUELLAMUES	3670 de 2018
732171412	TOLIMA	COYAIMA	CHENCHE BUENOS AIRES TRADICIONAL	ASOCIACIÓN DE RESGUARDOS PIJAOS DEL TOLIMA (ARPIT)	1599 de 2019
732171413	TOLIMA	COYAIMA	CHENCHE-SOCORRO-LOS GUAYABOS		
732171418	TOLIMA	COYAIMA	POTRERITO-DOYARE		
732171420	TOLIMA	COYAIMA	SANTA MARTA PALMAR		
732171421	TOLIMA	COYAIMA	SANTA MARTA-DIAMANTE		
732171422	TOLIMA	COYAIMA	TOTARCO DINDE TRADICIONAL		
732171607	TOLIMA	COYAIMA	LOMAS DE HILARCO		
732171608	TOLIMA	COYAIMA	ZARAGOZA TAMARINDO		
732171748	TOLIMA	COYAIMA	FLORAL TRADICIONAL		
732171779	TOLIMA	COYAIMA	LOMAS DE GUAGUARCO		

Fuente: DNP



Para efectos de identificar al beneficiario de la transferencia de los recursos de la AESGPRI, el MHCP tendrá en cuenta el CÓDIGO DANE incluido en los Anexos del presente Documento de Distribución, para cada resguardo indígena⁴⁷.

3.4.4. Balance de las Asignaciones Especiales

Una vez efectuada la distribución descrita en los puntos anteriores, a continuación, se presenta el resumen de la distribución de los recursos de las Asignaciones Especiales del SGP para la vigencia 2021. Para el caso del FONPET, el monto corresponde a las doce doceavas de la vigencia.

Tabla No. 20. Asignaciones Especiales
Millones de pesos corrientes*

Concepto	Monto
A. Recursos asignaciones especiales 2021	\$ 492.221
B. Documento de Distribución SGP-55-2021	\$ 221.750
B1. Programas de Alimentación Escolar	\$ 92.705
B2. Ribereños del Río Grande de la Magdalena	\$ 32.632
B3. Resguardos Indígenas	\$ 96.413
C. Presente Documento	\$ 43.529
D1. Programas de Alimentación Escolar	\$ 19.786
D2. Resguardos Indígenas	\$ 20.577
D3. Ribereños del Río Grande de la Magdalena	\$ 3.166

Fuente: DNP

⁴⁷ Oficio remitido por el MHCP radicado DNP No. 20176630063342 del 13 de febrero de 2017.



4. DISTRIBUCIÓN – VIGENCIA 2022

4.1. DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE ASIGNACIONES ESPECIALES (MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA Y RESGUARDOS INDÍGENAS)

El párrafo 2º del artículo 2º de la Ley 715 de 2001 establece, que del total de recursos que conforman el SGP, previamente se debe deducir cada año un monto equivalente al 4 %, el cual corresponde a la participación para Asignaciones Especiales, distribuida entre los Resguardos Indígenas (0,52 %), los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena (0,08 %), los distritos y municipios para programas de Alimentación Escolar (0,5 %), y FONPET (2,9 %).

De acuerdo con la comunicación del MHCP⁴⁸, para el año 2022 el monto de las once doceavas de este componente asciende a \$ 1.828.779 millones y su distribución se detalla en la Tabla 21, así:

Tabla No. 21. Distribución para asignaciones especiales
Once doceavas de 2022
Millones de pesos corrientes*

Concepto	Monto
Fonpet	\$1.325.865
Resguardos Indígenas	\$237.741
Municipio Ribereños Magdalena	\$36.576
Programas de alimentación escolar distritos y municipios	\$228.597
Total asignaciones especiales	\$1.828.779

*Cifras redondeadas

Fuente: Cálculos DNP

Visto lo anterior, se precisa que, mediante el presente documento se realiza la distribución de las once doceavas de la asignación especial para municipios ribereños del Río Magdalena, y para resguardos indígenas.

4.1.1. ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA

Los recursos de esta Asignación Especial se destinan a financiar, promover y ejecutar proyectos relacionados con la reforestación que incluye la revegetalización, reforestación protectora y el control de erosión; el tratamiento de aguas residuales; y el manejo artificial de caudales que incluye recuperación de la navegabilidad del río, hidrología, manejo de inundaciones, canal navegable y estiaje; compra de tierras para protección de microcuencas asociadas al Río Magdalena; financiar esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos a la conservación; y

⁴⁸ Oficio remitido por el MHCP radicado DNP Nro. 20216630861122 del 09 de agosto de 2021.



para establecer y realizar políticas socioeconómicas de generación de ingresos de apoyo a las familias que viven de la actividad pesquera artesanal en las épocas de veda⁴⁹.

Las once doceavas de la vigencia 2022 de la Asignación Especial para los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena ascienden a \$36.576 millones. Los recursos de esta Asignación corresponden al 0,08 % de las asignaciones especiales del SGP y se distribuyen atendiendo lo señalado en el párrafo 2° del artículo 2 de la Ley 715 de 2001, en proporción a la ribera de cada municipio sobre el Río Grande de la Magdalena, según la certificación remitida al DNP por el IGAC⁵⁰. Los resultados de esta distribución se presentan en el Anexo 18 el cual es parte integral del presente documento.

4.1.2. ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA RESGUARDOS INDÍGENAS

El párrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 establece, que del total de recursos que conforman el SGP, previamente se debe deducir cada año un monto equivalente al 4% para las Asignaciones Especiales, entre las que se encuentra la Asignación Especial del SGP para Resguardos Indígenas (AESGPRI) que corresponde al 0,52 % del total del SGP. El MHCP⁵¹ certificó el monto correspondiente a las once doceavas de la vigencia 2022. En la siguiente tabla se presenta este valor.

Tabla No. 22. Distribución AESGPRI
Once doceavas de 2022
Millones de pesos corrientes*

Concepto	Once doceavas - 2022
Resguardos Indígenas	\$ 237.741
Total asignaciones especiales	\$ 237.741

*Cifras redondeadas

Fuente: MHCP

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto 1953 de 2014⁵² son beneficiarios de los recursos los resguardos indígenas legalmente constituidos y reportados por el Ministerio del Interior al DANE y al DNP en el año inmediatamente anterior a la vigencia para la cual se programan los recursos. El DANE⁵³ certificó al DNP las proyecciones para la vigencia 2022. Para la distribución para la vigencia 2022 se certificaron 868 resguardos, ubicados en 274 municipios y áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. La

⁴⁹ Artículo 20 de la Ley 1176 de 2007, adicionado por el artículo 1 de la Ley 2048 de 2020.

⁵⁰ Oficio remitido por el IGAC radicado DNP No. 20216630737452 del 12 de julio de 2021.

⁵¹ Oficio remitido por el MHCP radicado DNP No. 20216630861122 del 09 de agosto de 2021.

⁵² Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de la cual trata el artículo 329 de la Constitución Política.

⁵³ Oficio remitido por el DANE radicado DNP No. 20216631464532 del 31 de diciembre de 2021.



asignación para cada resguardo indígena, con la identificación del municipio o departamento donde se encuentra ubicado se presenta en el Anexo 19 de este documento.

Adicionalmente, en el Anexo 20 se señalan los resguardos que se encuentran acreditados para la ejecución directa de los recursos correspondientes a la vigencia 2022 en cumplimiento de lo señalado en el Capítulo III del Título II del Decreto 1953 de 2014 y el artículo 2.2.5.6.1.9. del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la información certificada⁵⁴ que se presenta en la siguiente tabla.

Tabla No. 23. Resguardos certificados para ejecutar directamente la Asignación Especial del SGP para Resguardos Indígenas vigencia 2022

CÓDIGO DANE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL RESGUARDO	RESGUARDO ACREDITADO	RESOLUCIÓN
050341034	ANTIOQUIA	ANDES	CRISTIANÍA	CRISTIANÍA	4082 de 2015
053641034	ANTIOQUIA	JARDÍN	CRISTIANÍA		
200011189	CESAR	VALLEDUPAR	ARHUACO DE LA SIERRA	ARHUACO DE LA SIERRA	1385 de 2015
205701189	CESAR	PUEBLO BELLO	ARHUACO DE LA SIERRA		
470531189	MAGDALENA	ARACATACA	ARHUACO DE LA SIERRA		
471891189	MAGDALENA	CIÉNAGA	ARHUACO DE LA SIERRA		
472881189	MAGDALENA	FUNDACIÓN	ARHUACO DE LA SIERRA		
200011669	CESAR	VALLEDUPAR	KANKUAMO		
231681271	CÓRDOBA	CHIMÁ	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	ZENÚ SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	1386 de 2015
235861271	CÓRDOBA	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO		
236701271	CÓRDOBA	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO		
238151271	CÓRDOBA	TUCHÍN	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO		
700011271	SUCRE	SINCELEJO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO		
705231271	SUCRE	PALMITO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO		
706701271	SUCRE	SAMPUÉS	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO		
191421125	CAUCA	CALOTO	PÁEZ DE CORINTO	CABILDO INDÍGENA DEL RI PÁEZ DE CORINTO	4054 de 2015
192121125	CAUCA	CORINTO	PÁEZ DE CORINTO		
195131125	CAUCA	PADILLA	PÁEZ DE CORINTO		
197431183	CAUCA	SILVIA	TOTORÓ	TOTORÓ	4080 de 2016
198241183	CAUCA	TOTORÓ	TOTORÓ		
200131184	CESAR	AGUSTÍN CODAZZI	IROKA	IROKA	4034 de 2015
734831712	TOLIMA	NATAGAIMA	COCANA	ASOCIACIÓN DE RESGUARDOS INDÍGENAS PACANDÉ (ARIP)	4068 de 2015
734831567	TOLIMA	NATAGAIMA	RINCÓN DE ANCHIQUE		
734831579	TOLIMA	NATAGAIMA	YACO MOLANA		
734831578	TOLIMA	NATAGAIMA	PACANDE		
734831434	TOLIMA	NATAGAIMA	TINAJAS		

⁵⁴ Oficio remitido por la Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional del DNP con radicado No. 20214200184973 del 14 de diciembre de 2021 y .20214200191993 del 24 de diciembre de 2021.



CÓDIGO DANE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL RESGUARDO	RESGUARDO ACREDITADO	RESOLUCIÓN
734831609	TOLIMA	NATAGAIMA	DIAMANTE		
734831433	TOLIMA	NATAGAIMA	TAMIRCO		
734831429	TOLIMA	NATAGAIMA	BATEAS		
734831594	TOLIMA	NATAGAIMA	CHAQUIRA		
523171356	NARIÑO	GUACHUCAL	MUELLAMUEZ	MUELLAMUES	3670 de 2018
732171412	TOLIMA	COYAIMA	CHENCHE BUENOS AIRES TRADICIONAL	ASOCIACIÓN DE RESGUARDOS PIJAOS DEL TOLIMA (ARPIT)	1599 de 2019
732171413	TOLIMA	COYAIMA	CHENCHE-SOCORRO-LOS GUAYABOS		
732171418	TOLIMA	COYAIMA	POTRERITO-DOYARE		
732171420	TOLIMA	COYAIMA	SANTA MARTA PALMAR		
732171421	TOLIMA	COYAIMA	SANTA MARTA-DIAMANTE		
732171422	TOLIMA	COYAIMA	TOTARCO DINDE TRADICIONAL		
732171607	TOLIMA	COYAIMA	LOMAS DE HILARCO		
732171608	TOLIMA	COYAIMA	ZARAGOZA TAMARINDO		
732171748	TOLIMA	COYAIMA	FLORAL TRADICIONAL		
732171779	TOLIMA	COYAIMA	LOMAS DE GUAGUARCO		

Fuente: DNP

Para efectos de identificar al beneficiario de la transferencia de los recursos de la AESGPRI, el MHCP tendrá en cuenta el CÓDIGO DANE incluido en los Anexos del presente Documento de Distribución, para cada resguardo indígena⁵⁵.

⁵⁵ Oficio remitido por el MHCP radicado DNP No. 20176630063342 del 13 de febrero de 2017.



5. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

1. Realizar los giros correspondientes a la Participación para Propósito General y las Asignaciones Especiales, conforme a lo contenido en el presente Documento y de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
2. Realizar el seguimiento y control integral a los recursos del SGP distribuidos en el presente Documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008⁵⁶.

Al Ministerio de Salud y Protección Social:

1. Realizar los giros correspondientes a la Participación para Salud conforme a lo contenido en el presente Documento y de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
2. Hacer seguimiento a la implementación por parte de las entidades territoriales de los lineamientos para la asignación y ejecución de los recursos de subsidio a la oferta por parte de los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1.3 del Decreto 780 de 2016 y los municipios certificados, a los cuales se les asignen los recursos de este componente, en los términos previstos en el artículo 2.4.2.7. del mismo Decreto.
3. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente Documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008.

Al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:

1. Realizar los giros correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico, conforme con lo contenido en el presente Documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
2. Establecer los lineamientos para que las entidades territoriales puedan ejecutar adecuadamente los recursos del SGP para Agua Potable y Saneamiento Básico de acuerdo con la normativa aplicable.
3. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente Documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008.

⁵⁶ Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.



Al Departamento Nacional de Planeación

1. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente Documento con destino a la Participación para Propósito General y las Asignaciones Especiales, de conformidad con el Decreto 028 de 2008.

A las entidades territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución efectuada mediante el presente Documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Realizar las transferencias de los recursos de Subsidio de Oferta que garanticen el cumplimiento de los indicadores y metas propuestos en los convenios suscritos con las IPS públicas o infraestructura pública administrada por terceros que sean monopolio en servicios trazadores, en virtud de lo establecido en el Decreto 268 de 2020 y la Resolución 857 de 2020.
3. Ejecutar los recursos del SGP, de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto Ley 028 de 2008 y demás normativa concordante.
4. Los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en artículo 2.4.1.3 del Decreto 780 de 2016 deberán usar los recursos del Subsidio a la Oferta conforme a lo previsto en el artículo 2.4.2.7. del mismo Decreto, así como asignar estos recursos a las Empresas Sociales del Estado u operadores de infraestructura pública administrada por terceros para la prestación de servicios de salud, que sean monopolios en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 857 del 29 de mayo de 2020 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
5. Avanzar en el cumplimiento de las metas definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, consideradas para efectos de la medición de la eficiencia administrativa en el componente de acciones de salud pública del SGP, según lo previsto en los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 2.4.2.4 del Decreto 780 de 2016.
6. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT) y de la Categoría Única de Información Presupuestal (CUIPO) velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada uno de los componentes, según corresponda.



6. ANEXOS

- ANEXO 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA SALUD, RÉGIMEN SUBSIDIADO - DEPARTAMENTOS, DOCE DOCEAVAS 2021
- ANEXO 2 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA SALUD, RÉGIMEN SUBSIDIADO - DISTRITOS Y MUNICIPIOS, DOCE DOCEAVAS 2021
- ANEXO 3 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA SALUD, SALUD PÚBLICA - DEPARTAMENTOS, DOCE DOCEAVAS 2021
- ANEXO 4 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA SALUD, SALUD PÚBLICA - DISTRITOS Y MUNICIPIOS, DOCE DOCEAVAS 2021
- ANEXO 5 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA SALUD, SUBSIDIO A LA OFERTA - DEPARTAMENTOS, DOCE DOCEAVAS 2021
- ANEXO 6 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA SALUD, SUBSIDIO A LA OFERTA - MUNICIPIOS Y DISTRITOS, DOCE DOCEAVAS 2021
- ANEXO 7 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, DEPARTAMENTOS Y BOGOTÁ D.C, DOCE DOCEAVAS 2021
- ANEXO 8 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, DISTRITOS Y MUNICIPIOS, DOCE DOCEAVAS 2021
- ANEXO 9 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN POR CRITERIO PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL, ÚLTIMA DOCEAVA 2021
- ANEXO 10 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, DESTINACIÓN PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL, ÚLTIMA DOCEAVA 2021
- ANEXO 11 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN POR CRITERIO PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL, DOCE DOCEAVAS 2021
- ANEXO 12 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, DESTINACIÓN PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL, DOCE DOCEAVAS 2021
- ANEXO 13 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, DISTRITOS Y MUNICIPIOS - DOCE DOCEAVAS 2021
- ANEXO 14 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA, DOCE DOCEAVAS 2021
- ANEXO 15 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA RESGUARDOS INDÍGENAS, DOCE DOCEAVAS 2021
- ANEXO 17 DESCUENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL DEL SGP PARA EL PAGO DE DEUDAS – VIGENCIA 2021, RÉGIMEN SUBSIDIADO ARTÍCULO 275 LEY 1450 DE 2011 Y RESTITUCIÓN DE RECURSOS ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1608 DE 2013



- ANEXO 18 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA, ONCE DOCEAVAS 2022
- ANEXO 19 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA RESGUARDOS INDÍGENAS, ONCE DOCEAVAS 2022
- ANEXO 20 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, RESGUARDOS ACREDITADOS PARA ADMINISTRAR DIRECTAMENTE LOS RECURSOS DE LAS ONCE DOCEAVAS 2022, ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA RESGUARDOS INDÍGENAS
- ANEXO 21 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA RESGUARDOS INDÍGENAS, ÚLTIMA DOCEAVA 2021 Y ONCE DOCEAVAS 2022
- ANEXO 22 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, RESGUARDOS ACREDITADOS PARA ADMINISTRAR DIRECTAMENTE LOS RECURSOS DE LAS ÚLTIMA DOCEAVA 2021 Y ONCE DOCEAVAS 2022, ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA RESGUARDOS INDÍGENAS